



**Universidad
de Valladolid**

SEGUNDA RESOLUCIÓN PARCIAL DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID SOBRE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES Y MICROCREDENCIALES CURSADOS EN LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (CURSO ACADÉMICO 2025-2026)

Vista la Base 9.ª de la Convocatoria de ayudas para estudios universitarios oficiales y microcredenciales cursados en la Universidad de Valladolid, curso académico 2025-2026, aprobada por Resolución Rectoral de 20 de junio de 2025, que dispone lo siguiente:

“La Comisión de Acción Social, como órgano colegiado de participación del personal de la Universidad, en base a la actuación instructora de la Gerencia, evaluará las solicitudes presentadas y emitirá un informe vinculante sobre las mismas, en base al cual el órgano instructor dictará la correspondiente propuesta de resolución”

Vista la Base décima, apartado 1, de la mencionada convocatoria, en la que se establece:

“La Gerencia de la Universidad, previo informe vinculante de la Comisión de Acción Social, elevará propuesta de concesión o denegación al Rector, o, en su caso, al Vicerrector con competencia delegada en la materia, quien dictará la resolución correspondiente, que pondrá fin a la vía administrativa; contra la misma se podrán interponer, bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses, o bien, potestativamente, recurso previo de reposición en el plazo de un mes ante el propio Rectorado. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente, bien al de la notificación personal de la denegación (en la misma forma indicada en la Base octava), bien al de publicación de la concesión, que se realizará mediante listado identificando a las personas beneficiarias por su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente, a través del Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid. Todo ello conforme a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo para resolver y publicar en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVa la resolución, o en el caso de denegación, notificar personalmente la misma, será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El transcurso del citado plazo sin haberse dictado y publicado, o, en su caso, notificado la resolución, legitimará a la persona solicitante para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.”

De acuerdo con lo establecido anteriormente, el Gerente de la Universidad, a la vista del informe vinculante emitido por la Comisión de Acción Social de fecha 17 de julio de 2026, ha dictado propuesta de resolución de fecha 22 de julio de 2026 sobre la concesión de ayudas para estudios universitarios oficiales y microcredenciales en la Universidad de Valladolid, curso académico 2025-2026, referente a estudios oficiales de grado, máster y doctorado, así como microcredenciales.

El órgano competente para resolver las solicitudes de la presente convocatoria de ayudas es el Vicerrector de Sostenibilidad y Responsabilidad Social, por delegación de competencias de la Rectora de la Universidad de Valladolid acordada por Resolución de 7 de julio de 2026 del Rectorado de la Universidad de Valladolid (BOCYL nº 132 de 10 de julio).





**Universidad
de Valladolid**

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y vista la propuesta de resolución de la Gerencia de la Universidad de Valladolid, este RECTORADO dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. - Conceder las ayudas para estudios universitarios oficiales y microcredenciales en la Universidad de Valladolid, curso académico 2025-2026, que figuran en el anexo de la presente resolución, referidas a estudios oficiales de grado, máster y doctorado, así como a microcredenciales.

Segundo. - Ordenar la realización de los trámites oportunos para la publicación de la presente resolución en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid, sin perjuicio de utilizar otras formas de publicidad a efectos puramente informativos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, en su caso, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente al de la publicación de aquella (artículos 8, apartados 2 y 3, y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes, también computado desde el día siguiente al de la publicación de dicha resolución, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Valladolid, a fecha de firma electrónica

LA Rectora

(P.D. Según Resolución Rectoral de 7 de julio de 2026, BOCYL núm. 132 de 10 de julio)
EL VICERRECTOR DE SOSTENIBILIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

Luis Javier Miguel González

